

REGISTRO DE LA JORNADA LABORAL

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece textualmente la **obligación del registro de jornada de carácter general**. Tras la modificación realizada en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que “la empresa garantizará el registro **diario** de jornada, que deberá incluir el horario concreto de **inicio y finalización** de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora”.

Sistema de registro horario de la jornada laboral:

El **tipo de sistema** de registro responderá a la libre **elección de la empresa**, siempre que garantice la **fiabilidad** de los datos y refleje, como **mínimo**, cada día de presentación de servicios, la hora de inicio y la hora de finalización de la jornada.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión de la empresa previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

La **empresa conservará los registros durante 4 años** y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Especialidades del registro de la jornada laboral:

- **A efectos del cómputo de horas extraordinarias**, la jornada laboral de cada persona trabajadora se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregándole copia del resumen en el recibo correspondiente. La empresa se encontrará obligada a entregar a la persona trabajadora, en cada periodo de pago salarial, un comprobante de horas incluido en el recibo de salarios.
- **A efectos de la jornada de las personas trabajadoras a tiempo parcial**, esta se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregándole copia, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias.

Normativa:

[Ley del Estatuto de los Trabajadores. Texto refundido. Última modificación 09.09.2022](#)